PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº. 27.915.- 186

QUE ACUERDA PENSION MENSUAL DE ₲.0,88.- A LOS PADRES LEGITIMOS DEL SOLDADO JOSE MIGUEL PINEDA, FALLECIDO EN LA GUERRA DEL CHACO.-

---

Form. 29

Nº. 9314.-

S.S. Nº..... ASUNCION, 10 de Agosto de 1.948.-

VISTOS: el expediente Nº.6251/59, iniciado por los esposos Serapio Pineda y Regalada Rodas de Pineda, ante el Ministerio de Defensa Nacional, en el que reclama la pensión que le corresponde como padres legítimos del soldado José Miguel Pineda, fallecido en Villa Militar (Chaco paraguayo) el 21 de Diciembre de 1.932 a consecuencia de enfermedad contraida en el servicio, los informes y documentos acumulados en el mismo expediente que justifican la legitimidad de lo solicitado, el dictamen Nº.2877/59 del Sr. Auditor General de Guerra, la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones de los Artículos 191 y 187, Inciso b) de la Ley Orgánica Militar,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.- Acuérdase la pensión mensual de (₲.0,88.-) OCHENTA Y OCHO CENTIMOS a los padres del extinto soldado José Miguel Pineda, distribuida en la siguiente forma.

Al Sr. Serapio Pineda.....₲.0,44.-
A la Sra. Regalada Rodas de Pineda.....₲.0,44.-

TOTAL.....₲.0,88.-

Art.2º.- La pensión acordada por el presente Decreto se liquidará a partir del 21 de Diciembre de 1.932, fecha de fallecimiento del causante, de conformidad con las disposiciones del Art.2º del Decreto-Ley Nº.25.515.-

Art.3º.- La pensión que corresponde al Señor Serapio Pineda, se liquidará hasta el 16 de Setiembre de 1.940, fecha de su fallecimiento, según partida de defunción obrante en el expediente.-

Art.4º.- Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.- Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

JRA.